



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000071-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215241443 - 3]**

**VISTO:**

La Resolución N° TRECE del Expediente N°02093-2017-0-1706-JR-LA-02 en el proceso seguido por MILAGROSARAI MARITZA MENDOZA GUARDERAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente N°02093-2017-0-1706-JR-LA-02 seguido ante el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, que contiene la demanda interpuesta por MILAGROSARAI MARITZA MENDOZA GUARDERAS, contra el HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; conforme a la Resolución N.º Dos de fecha 23.06.2017;

Que, mediante Resolución N° Siete de fecha 24.09.2020, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, emite la Sentencia de Primera Instancia, 1) FUNDADA EN PARTE la demanda en consecuencia, Declaro que la actora tuvo la condición de servidora pública contratada permanente de la entidad demandada, en el cargo de Técnico de Enfermería, desde el 08 de mayo del 2014 hasta el 06 de setiembre del 2018; y, ORDENO que el representante legal de la demandada, por intermedio del funcionario competente, emita el acto administrativo correspondiente. 2) CONCLUIDO PROCESO SIN DECLARACIÓN SOBRE EL FONDO POR SUSTRACCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL respecto de la pretensión de "Reincorporación de la accionante como trabajadora de la entidad demandada". En los seguidos por doña MILAGROSARAI MARITZA MENDOZA GUARDERAS contra DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA;

Que, mediante la Resolución N° Once de fecha 16.04.2021, la Tercera Sala Laboral Permanente, emite la Sentencia de Vista que, CONFIRMARON la sentencia contenida en la número siete, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MILAGROSARAI MARITZA MENDOZA GUARDERAS contra la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; en consecuencia, se DETERMINA que la demandante tuvo la condición de servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente de la entidad demandada, en el cargo de Técnico de Enfermería; y se, ORDENA que la demandada, por intermedio del funcionario competente, emita el acto administrativo correspondiente de reconocimiento de dicha relación laboral; con la precisión que los períodos laborales son del 08 de mayo del 2014 al 31 de marzo del 2015; luego, desde el 02 de junio de 2015 hasta el 08 de marzo del 2017, y por último del 02 de agosto del 2017 hasta el día 06 de septiembre de 2018. Así mismo, se confirma en cuanto se declara CONCLUIDO PROCESO SIN DECLARACION SOBRE EL FONDO POR SUSTRACION DE LA PRETENSION DEL AMBITO JURISDICCIONAL respecto de la pretensión de "Reincorporación de la accionante como trabajadora de la entidad demandada"; y los devolvieron;

Que, mediante Resolución N° Trece del 12.12.2023, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo Resuelve: *REQUIÉRASE a la demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS cumpla con emitir acto administrativo, a través del cual reconozca a la demandante la condición de servidora pública contratada permanente de la entidad demandada, en el cargo de Técnico de Enfermería, desde el 08 de mayo del 2014 hasta el 06 de setiembre del 2018; bajo apercibimiento de multa;*

Que, con Oficio N° 000289-2024-GR.LAMB/PPR [215241443 - 2] de fecha 02 de febrero de 2024, la Procuraduría General hacerle llegar el Informe N°04-2024-GR.LAMB/PPR-DTAM sobre Expediente N°02093-2017-0-1706-JR-LA-02, de conformidad al Art. 37 del Decreto Legislativo 1326 en concordante del Art. 20 del Decreto Supremo N°018-2019-JUS, en el Proceso Judicial N°02093-2017-0-1706-JR-LA-02 seguido por MILAGROSARAI MARITZA MENDOZA GUARDERAS, a fin de que su Despacho tome conocimiento de su contenido y ORDENE a quien corresponda EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante. Además, dicha información DEBERÁ hacer de conocimiento al área de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Regional a su cargo, para el correspondiente Ingreso en el registro contable;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000071-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215241443 - 3]

Que, La Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, emite la CASACIÓN N° 23414-2021-LAMBAYEQUE declarando IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*;

Estando a lo actuado con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque, Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** recaído en la Resolución N° TRECE de fecha 12 de diciembre de 2023 en donde el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo Resuelve: *REQUIÉRASE a la demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS cumpla con emitir acto administrativo, a través del cual reconozca a la demandante la condición de servidora pública contratada permanente de la entidad demandada, en el cargo de Técnico de Enfermería, con la precisión que los períodos laborales son del 08 de mayo del 2014 al 31 de marzo del 2015; luego, desde el 02 de junio de 2015 hasta el 08 de marzo del 2017, y por último del 02 de agosto del 2017 hasta el día 06 de septiembre de 2018.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar al Procurador Público, así como a las instancias internas con la finalidad de continuar con el trámite administrativo que corresponde, así como **AUTORIZAR** su publicación en la página Web de la Institución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 09/02/2024 - 12:46:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
08-02-2024 / 10:39:28

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
08-02-2024 / 11:04:08

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000071-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215241443 - 3]**

JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ  
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL  
09-02-2024 / 11:52:44